



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	María Ligia Villa Murillo
Demandado	Germán Darío Vera Murillo
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00188 00
Pro videncia	Sustanciación No. 321
Decisión	Accede a solicitud de corrección nombre

En escrito precedente, el apoderado de la demandante solicita la corrección del nombre de su poderdante señalado en el auto interlocutorio No. 140 de fecha 5 de diciembre de la corriente anualidad, que dispusiera admitir la demanda.

Atendiendo a lo anterior, encontramos que el artículo 285 del Código General del Proceso, dispone que *"el auto podrá ser aclarado de oficio o a petición de parte cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella"*

Corolario, y dado que el yerro al que se incurriere en el auto admisorio de la demanda, específicamente en el cuadro de referencia y el numeral primero en torno al nombre de la demandante, se dispondrá su aclaración, precisando que el nombre correcto de aquella es MARÍA LIGIA, y no María Libia como erradamente se plasmó en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **067** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE
2022. A LAS 8: 00 A.M.**

Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90db7c692147ee91292fbd1ef88eb5afd1d8b2c6b04565a7fd15965a5dec1ae**

Documento generado en 11/12/2023 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>